JUNTA E. ADMINISTRATIVA

LEY Y ANTECEDENTES

DE LA

CONCESIÓN OTORGADA Á LOS SEÑORES LUIS CRODARA Y C.ª

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN

TEATRO-HOTEL-CASINO

EN EL PARQUE URBANO



MONTEVIDEO

1907

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

LEY Y ANTECEDENTES

DE LA

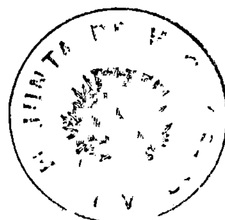
CONCESIÓN OTORGADA Á LOS SEÑORES LUIS CRODARA Y C.ª

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN

TEATRO-HOTEL-CASINO

EN EL PARQUE URBANO





MONTEVIDEO

1907

Señor Director de Parques y Jardines, don Carlos Sanguinetti.

Señor Director:

Los que suscriben, con domicilio legal en la calle Andes N.° 95, en representación de un núcleo de capitalistas, ante el señor Director se presentan y exponen:

Que tanto quienes suscriben, como sus representados, han observado con atención la realización del plan general de embellecimiento é higienización de la ciudad y sus alrededores dispuesto por la Honorable Junta á solicitud de esa Dirección.

La ejecución de tales obras, han superado con exceso los beneficios calculados, tanto respecto á la higienización, como al embellecimiento,—habiendo contribuído á la vez eficazmente para la valorización territorial.

Ahora bien: habiendo tenido ocasión de estudiar el plano general del trazado del Parque Urbano, en el que se indica una área de terreno de propiedad municipal destinado á Hotel, Teatro y Casino,—ubicado en el triángulo cuyos límites son: por el Este y Norte el arroyo Estanzuela; por el Sud, la Rampla que está en construcción y que limita la Playa desde la calle Juan D. Jackson al Oeste.

La realización del proyecto apuntado honra á esa digna Corporación, por cuanto procura para el futuro, no sólo el proporcionar de sitios en que el pueblo encuentre donde higienizarse y distraerse, sinó que á la vez fomenta con esos planes, el que nuestras costas en la ciudad se transformen en verdaderas playas de recreo.

A fin de que tan vasto plan pueda ser llevado á la práctica, es que en oportunidad hemos llevado al conocimiento de esa Honorable Junta el propósito de contribuír por nuestra parte al mejoramiento apuntado,—y es en cumplimiento de lo resuelto por esa Dirección que adjuntamos un ante-Proyecto para la edificación de un *Hotel, un Teatro y un Casino*, por el estilo de los existentes en las principales ciudades,—cuyas construcciones y su decoración originarán un desembolso de *medio millón* de pesos aproximadamente.

La agrupación de los edificios se comprenderá de: *Hotel*, con cien habitaciones y sus respectivas comodidades; con salones de café y restaurants, para una capacidad aproximada de *mil personas*; destinándose el piso bajo para las cocinas, cuartos de servicio, *garage* para automóviles y bicicletas, etc.; un hermoso *Teatro* para verano é invierno, con capacidad hasta para 1500 personas; y un *Casino* al estilo europeo, el que estará dotado de sus salas de reunión, de lectura, de recreo, ejercicios físicos, etc. y además, un gran salón para conciertos y bailes.

Los planos que acompañamos, dan una idea acabada de la grandeza y suntuosidad de nuestro proyecto, así como de sus disposiciones generales.

Los materiales á emplearse serán de la mejor calidad y adoptados en los sistemas más modernos de construcción, para cuya demostración, en oportunidad, si es que la Honorable Corporación Municipal acepta nues-

tro proyecto, presentaremos los planos definitivos y sus memorias explicativas.

En mérito á lo expuesto, solicitamos de esa Honorable Junta se nos conceda el área de terreno indicada, para su explotación, durante el plazo de 35 años, obligándonos por nuestra parte, á la construcción de las obras referidas y á la vez nos comprometemos á llenar todas las necesidades y cumplir las disposiciones que se relacionen con la reglamentación municipal, en lo referente á los edificios mencionados.

En compensación del otorgamiento de la concesión solicitada, ofrecemos entregar á la Honorable Junta, — finalizados que fueren los 35 años de la fecha de la escrituración de la concesión, — y para ser de su exclusiva pertenencia, los edificios enumerados en el presente; — y además el entregar mensualmente el 10 % del importe del arrendamiento del Hotel y Teatro, y el 10 % también de las entradas que por cualquier concepto tuviera el Casino. Es entendido que la Honorable Junta se compromete á no conceder permisos, — sean de carácter permanente ó transitorio, — para el establecimiento ó funcionamiento de locales con fines análogos á los expresados y comprendidos solamente dentro del perímetro del *Parque Urbano* y del *Pueblo* y ensenada de Ramírez, obligándonos por nuestra parte á verificar el ensanche de los edificios tan pronto las necesidades del público así lo demandasen.

En garantía del cumplimiento de esta propuesta, y para el caso de ser ella aceptada.—nos obligamos á consignar en calidad de garantía, hasta la cantidad de *Diez mil pesos* en valores públicos,—los que nos serán devueltos, una vez que el valor invertido en la ejecución de las obras alcance á $ 20.000.

El comienzo de las construcciones serán inmediatamente después de aprobados los planos definitivos,—ó en su defecto una vez aprobada la concesión por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Si la presente propuesta mereciera ser tomada en cuenta con la amplitud de miras con que para su presentación hemos tenido, no dudamos que al ser ella aceptada, conquistará con ello un nuevo timbre de adelanto urbano de que podrá enorgullecerse esa digna Corporación Municipal y su delegación en la Dirección de Parques y Jardines.

Será ella de justicia, etc.

Montevideo, Mayo 17 de 1906.

Luis Crodara y Cía.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Montevideo, Junio ... de 1906.

Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa.

Señor Presidente:

La situación excepcional de la Playa de Ramírez y del Parque Urbano, en el centro de la ciudad, ha sido prácticamente apreciada tanto por los habitantes de Montevideo, como por los extranjeros que vienen unos á buscar el descanso y otros la salud. Es sabido que muchos médicos Uruguayos y Argentinos recetan á sus enfermos, para varias dolencias, los aires del Parque Urbano ó los benéficos efectos de la Playa.

La administración pública está obligada á aprovechar de esa circunstancia tan excepcional en las capitales y está en el caso de facilitar la

creación de comodidades especiales; de ahí que desde un principio la Dirección de Parques y Jardines haya pensado en la construcción de un gran hotel con sus anexos obligados de diversión y de reunión. Este conjunto es el que se encuentra en todas las poblaciones del mundo que poseen costas y playas como las que adornan nuestra hermosa Montevideo. Se cuenta ya con un cómodo y excepcional medio de acceso, como el que constituye el hecho de que todas las vías de trenes eléctricos que cruzarán la ciudad concurran el Parque Urbano.

Los señores Crodara, en representación de un grupo de capitalistas, se presentan y proponen llevar á cabo las obras que requieran un gran hotel, un teatro y un casino.

Puede verse en los planos presentados, que el proyecto responde completamente á los fines deseados tanto por lo apropiado de la disposición como por las comodidades que ofrece y por la importancia y belleza de los edificios.

Su ubicación con frente á la terraza que se construye en estos momentos y por consiguiente á orillas de la playa, en el triángulo de propiedad municipal que el arroyo separa del resto del Parque Urbano, es la más apropiada y conveniente.

En cuanto á las condiciones del proyecto, los proponentes piden la concesión del terreno por 35 años, entregando al finalizar ese plazo todas las construcciones á que se refiere la concesión.

Tratándose de obras de valor considerable como representan las proyectadas, el plazo no es excesivo y esta Dirección lo considera aceptable. Ofrecen esos señores, el 10 °/ₒ del arrendamiento del Hotel y del Teatro; también es conveniente esta forma de contribución porque tiene en cuenta el mayor ó menor valor de la concesión según sea grande ó nó su éxito. En cuanto al 10 °/ₒ de las entradas que por cualquier concepto pueda tener el Casino, su importancia dependerá de la latitud que las autoridades convengan en dar á ese establecimiento, sobre cuyo punto, la Municipalidad solo pudiera comprometerse á prestigiar cualquier pedido que tuviera por objeto poner esa instalación á la par de sus similares, francesas, belgas, inglesas, alemanas, españolas, etc.

El pedido de los interesados de que la Junta se comprometa á no conceder permisos para el establecimiento ó funcionamiento de locales con fines análogos, dentro del perímetro del Parque Urbano y del Pueblo y ensenada de Ramírez, es muy justo en lo que se relaciona con las propiedades públicas ó municipales y con establecimientos que requieran una concesión especial de parte del Municipio; fuera de esos casos la administración no tendría acción.

Esta Dirección opina que en general las condiciones de la propuesta son aceptables pero aconseja que se agreguen las siguientes:

El importe de la contribución por concepto del 10 °/ₒ del arrendamiento del Hotel y del Teatro no podrá bajar nunca de $ 200 mensuales, que la Empresa se comprometerá á entregar aún en el caso de que por cualquier motivo el establecimiento dejase de funcionar temporariamente.

Si por cualquier razón la Empresa no pudiera ó no quisiera continuar explotando la concesión, la Municipalidad tendrá la facultad de poner en remate público los edificios y la concesión, dentro de los tres meses de la cesación del funcionamiento de los establecimientos, sin que pueda haber oposición de parte de los concesionarios, entregándose al Juzgado que corresponda el producto del remate.

La Junta está en el caso de asegurar la efectividad no interrumpida del funcionamiento del servicio que se concede; por eso es necesaria una cláusula especial en el sentido de la propuesta, variándola en su forma si fuere necesario para ejecutarla á derecho.

También hay que establecer un control especial, moral ó financiero,

los gastos que él demandara serían sufragados por cuenta de la Empresa.

La formación del paseo en el terreno de la concesión, así como la conservación estarían á cargo de la Empresa.

Finalmente en ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconveniente para el libre uso del paseo público y de la Playa Ramírez.

Para terminar, esta Direccion pediría á la H. Junta que dedicara preferente atención á este asunto que puede reportar grandes beneficios á la ciudad de Montevideo, contribuyendo á embellecerla y á hacerla más atrayente para el extranjero.

C. Sanguinetti.

Francisco de Viana,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Junio 2 de 1906.

Pase á estudio y dictamen de una Comisión Especial compuesta de los señores Directores Acosta y Lara, Legrand y Sanguinetti y del infrascrito Presidente.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

COMISIÓN ESPECIAL.

Montevideo, Junio 22 de 1906

Señor Presidente:

Estudiado el precedente informe de la Dirección de Parques y Jardines, esta Comisión Especial encuentra que conviene á los intereses municipales modificarla en la siguiente forma:

En vez del 10 % del arrendamiento de Hotel y Teatro, que ofrecen los peticionarios, se fijaría el pago mensual de la suma invariable de $ 125 por aquel concepto y por todo el tiempo que dure la concesión; y por lo que respecta al Casino se comprometerían á la entrega del 25 %. de sus utilidades líquidas, determinadas éstas con fiscalización de la Junta en la forma que crea conveniente.

En el caso previsto en el informe de la referencia de abandono de la explotación por parte de los concesionarios, la Municipalidad procedería al remate de los edificios y la concesión á los 8 meses después de cesar el funcionamiento de los establecimientos

Los concesionarios aceptan las indicadas modificaciones que se les consultaron y en fe de ello, suscriben este informe definitivo con la Comisión Especial.

FEDERICO R. VIDIELLA.—*C. Sanguinetti.—Horacio Acosta y Lara.—Legrand.—Luis Crodara y C.ª.*

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

—

Montevideo, Junio 23 de 1906.

Adóptanse como resolución los informes producidos y con oficio elévese al S. Gobierno.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

—

Montevideo, Junio 25 de 1906.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, Doctor Don Claudio Williman.

Conforme á lo acordado por esta Junta, tengo el honor de elevar á V. E. la proposición formulada por los señores Crodara y C.ª ofreciendo construir un Hotel-Teatro y Casino según las indicaciones del plano al efecto presentado, en los terrenos del Parque Urbano, mediante las condiciones establecidas en los informes á que ha dado mérito el asunto.

Sírvase V. E. someterlo como corresponde á la aprobación del Honorable Cuerpo Legislativo y en el caso de que no sea posible durante las actuales sesiones ordinarias, incluírlo entre los asuntos que motiven la próxima convocatoria extraordinaria de la Honorable Asamblea General.

Saluda á V. E. con la espresión de mi más distinguido aprecio.

FEDERICO R. VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

MINISTERIO DE GOBIERNO

—

Montevideo, Julio 28 de 1906.

Elévense con mensaje, los antecedentes adjuntos á la Honorable Asamblea General, haciéndose constar que las condiciones establecidas en definitiva en dichos antecedentes, son estas: 1.ª Los señores Luis Crodara y C.ª construirán en el Parque Urbano un Hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de Café y Restaurant para una capacidad aproximada de *mil personas*; un teatro para verano é invierno con capacidad hasta para *mil quinientas personas*; un Casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc. — 2.ª La Junta Económico Administrativa concederá el área de terreno para esa implantación, por el término de 35 años. — 3.ª Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de esclusiva pertenencia de la Junta los edificios á que se refiere el artículo 1.º. Además, los concesionarios pagarán la suma de *ciento veinte y cinco pesos* mensuales por el Hotel y Teatro durante todo el término de la concesión y el 25 % de las utilidades líquidas del Casino, que se determinarán con fiscalización de la Junta y por el mismo término. — 4.ª En el caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento. — 5.ª La Junta, mientras dure esta

concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios, para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa de Ramírez.—6.ª Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios si las necesidades del público lo demandan.—7.ª La construcción empezará inmediatamente después de aprobados los planos definitivos, ó una vez aprobada la concesión por el Cuerpo Legislativo.—8.ª Los concesionarios depositarán una garantía de *diez mil pesos* en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á *veinte mil pesos.*—9.ª Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos serán pagados por los concesionarios.—10.ª Será de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión y su conservación.—11.ª En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa de Ramírez.—A estas condiciones, el Poder Ejecutivo cree conveniente se agregue la de que la construcción de los edificios á que se refiere la concesión debe estar terminada á los tres años de otorgada ella, bajo pena de declararse abandonados y aplicarse lo dispuesto en la base 4.ª; que en estos casos de abandono el resultado de la venta de los edificios y de la concesión pertenecerá á la Junta Económico Administrativa; que ésta podrá también, si no tuviera oferta aceptable en el remate, ó si no creyera conveniente realizarlo, reservarse la propiedad de los edificios y continuar la explotación en la forma más oportuna; y que en ninguno de estos casos podrán los concesionarios reclamar parte alguna del producto de la venta ó de la explotación.—Y avísese á la Junta Económico Administrativa de la Capital.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, Abril 11 de 1907.

El Poder Ejecutivo con fecha 8 del corriente, ha puesto el cúmplase al siguiente decreto:

PODER LEGISLATIVO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un Hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant, para una capacidad aproximada de mil personas; un Teatro para verano é invierno con capacidad hasta para mil quinientas personas; y un Casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.

Art. 2.° La Junta Económico Administrativa concederá el área de terreno necesaria para esas construcciones, por el término de treinta y cinco años.

Art. 3.° Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta todos los edificios á que hace referencia el artículo 1.°.

Además los concesionarios pagarán una suma mensual durante todo el término de la concesión, que determinará la Junta Económico Administrativa al firmarse el contrato.

Art. 4.° En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta E. Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso, del resultado de la venta de los edificios y de la concesión la Junta E. Administrativa retendrá las cuotas mensuales que puedan adeudársele y más la suma de diez mil pesos por concepto de multa. El excedente que resultare pertenecerá á los concesionarios.

Art. 5.° La construcción de los edificios comenzará inmediatamente después de escriturada esta concesión, y las obras deberán terminarse á los tres años de otorgada, bajo pena de declararse abandonadas y aplicarse lo dispuesto en todas sus partes por el artículo 4.°.

Art. 6.° La Junta mientras dure esta concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa Ramírez.

Art. 7.° Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios si las necesidades del pueblo lo demandan.

Art. 8.° Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construccionss alcancen á veinte mil pesos.

Art. 9.° Los gastos que demande el control, á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios; así como serán también de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.

Art. 10. En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa Ramírez.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, á cinco de Abril del 1907.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, Abril 8 de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Lo que transcribo á usted á sus efectos.

ALVARO GUILLOT.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Montevideo, Abril 17 de 1907.

Enterado, archívese.

VIDIELLA.

Félix Sáenz.
Subsecretario.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Señor Presidente:

Cumplo con comunicar á usted, á los fines que hubiere lugar, que apesar del tiempo transcurrido, los señores Crodara no han presentado el escrito prometido pidiendo la escrituración del terreno destinado al Teatro, Hotel y Casino en el Parque Urbano.

Montevideo, Mayo 16 de 1907.

Félix Sáenz.
Subsecretario.

JUNTA E. ADMIDISTRATIVA

Montevideo, Mayo 16 de 1907.

Notifíqueseles por Secretaría á los señores Crodara y C.ª que deben dar cumplimiento á lo que determina la ley promulgada con fecha 8 de Abril ppdo.

VIDIELLA.

R. V. Benzano.
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Mayo 18 de 1907.

Con esta fecha notifiqué en la Oficina al señor don Luis Crodara la antecedente resolución, manifestando que, si antes de ahora no se ha presentado, no se le debe atribuir á él la falta, sino al hecho de no habérsele dado noticia en oportunidad: Que en la semana próxima presentará escrito. Para constancia firma.

Luis Crodara y Cía.

Félix Sáenz,
Subsecretario.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa don Federico R. Vidiella.

Presente.

Venimos á poner en conocimiento del señor Presidente, que estamos prontos para formalizar el contrato que se relaciona con la Ley de 8 de Abril del corriente año referente á las construcciones que hemos proyectado en el terreno del Parque Urbano.

Tenemos el honor de saludar respetuosamente al señor Presidente.

Montevideo, Mayo 20 de 1907.

Luis Crodara y Cía.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Mayo 22 de 1907.

Con sus antecedentes pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la respectiva escritura, debiendo presentarse para el efecto el contrato social de la Compañía.

VIDIELLA

R. V. Benzano,
Secretario General.

Recibido hoy veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete y registrado á f. 40 del libro 2.° de conocimientos administrativos. Conste.

Estrada.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Julio 13 de 1907.

Devuelto por la Escribanía de Gobierno y Hacienda con el objeto de que la Honorable Junta resuelva con respecto á la suma mensual que deberán abonar los señores Luis Crodara y Cía. al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 3.° de la Ley.

Félix Sáenz,
Subsecretario.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Junio 15 de 1907.

Pase á la Comisión Especial que se designó primitivamente para entender en el asunto, compuesta de los señores Directores Acosta y Lara,

Legrand, — integrada con el doctor Figari en reemplazo del señor Sanguinetti, — y del infrascrito Presidente, á fin de que dictamine lo que á su juicio corresponde.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

SECRETARIA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Señor Presidente:

En vista de haber renunciado la Comisión Especial encargada de dictaminar en este asunto, lo elevo para la resolución que corresponda.

Montevideo, Agosto 5 de 1907.

Félix Sáenz,
Subsecretario.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Agosto 5 de 1907.

Vista á la Dirección de Parques y Jardines.

LAPEYRE.

R. V. Benzano,
Secretario General.

Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa, Don Federico R. Vidiella.

Presente:

Al estudiar los planos definitivos del establecimiento que hemos proyectado en el Parque Urbano, de acuerdo con la ley de 8 de Abril del corriente año, y después de haber consultado la necesidad del aumento de población y á las personas entendidas en este asunto, hemos decidido dar mayor amplitud y mayores comodidades á la parte reservada para el Hotel y Restaurant, obligando con esa parte del proyecto á ocupar casi todo el frente de la terraza de Ramírez. Nos encontramos, pues, con que el terreno destinado resulta reducido para construírse en él el teatro. Esta circunstancia nos obliga á solicitar del señor Presidente una nueva fracción de terreno para construír dicho teatro; el espacio necesario puede calcularse en un rectángulo de 40 por 50 metros, sin incluirse en esta superficie, ni las veredas, ni los caminos de acceso. El hecho de que el teatro se encuentre retirado del Hotel importa quizás para el paseo una ventaja ya que le permite mejorar otra parte del Parque, con un

edificio hermoso, como lo demostrarán los planos que se están ejecutando, y que en estos días presentaremos.

Esperamos que esta modificación será bien acogida por la Honorable Junta y que su pronta aceptación nos permitirá fijar inmediatamente los planos definitivos de la obra que desearíamos empezar lo más pronto posible.

Tenemos el honor de saludar respetuosamente al señor Presidente y demás miembros.

Montevideo, Mayo 20 de 1907.

Luis Crodara y C.ª.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Mayo 21 de 1907.

Informen por su orden las Direcciones de O. Municipales y de Parques y Jardines.

VIDIELLA.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Junio 3 de 1907.

Señor Presidente:

Esta Dirección considera conveniente que se oiga previamente á la Dirección de Parques y Jardines en razón de que no ha tenido conocimiento del asunto de que se trata.

Horacio Acosta y Lara.

A. Papini y Zás,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Agosto 5 de 1907

Informe la Dirección de Parques y Jardines.

LAPEYRE.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

Montevideo, Septiembre 2 de 1907.

Dada la magnitud de las construcciones que los señores Crodara y C.ª se proponen levantar en el Parque Urbano, según los planos que se acompañan, esta Dirección opina que no habría inconveniente en que se conceda á dichos señores el área que solicitan de metros 50×40 para la construcción del teatro.

En cuanto á la mensualidad á que hace referencia la resolución de la H. Junta, cuya copia se encuentra agregada á f. 21 vta., el interesado ha manifestado al infrascripto que abonará *doscientos pesos*.

No obstante la H. Junta resolverá lo que estime por más conveniente.

C. Sáenz de Zumarán.

Francisco de Viana,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Septiembre 3 de 1907

Conforme con el parecer aconsejado y vuelva á la Dirección de Obras Municipales á fin de que expida el informe dispuesto, debiendo previamente recabarse la aceptación de los señores Luis Crodara y C.ª al monto del alquiler fijado, de acuerdo con lo establecido por el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley de 8 de Abril ppdo.

LAPEYRE.

R. V. Bensano,
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Septiembre 5 de 1907.

Con esta fecha notifiqué al señor don Luis Crodara y C.ª la antecedente resolución, manifestando su conformidad.—Para constancia firma conmigo

F. Sáenz,
Subsecretario.

Luis Crodara y C.ª

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

Montevideo, Septiembre 5 de 1907.

Notificado el señor Crodara paso el expediente á la Dirección de Obras Municipales en cumplimiento de la resolución anterior.

F. Sáenz,
Subsecretario.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Septiembre 7 de 1907.

Informe la Sección Urbana.

Foglia.

A. Papini y Zas,
Secretario.

INSPECCIÓN CIENTÍFICA MUNICIPAL

Sección Urbana, Montevideo, Septiembre 10 de 1907.

El terreno que desde un principio se destinó para todos los edificios proyectados por los señores Crodara y C.ª tiene una forma triangular con unos 130 metros de frente á la Rampla de Ramírez, de los cuales apenas unos cien son utilizables, porque el resto contiene un ángulo muy agudo sobre Juan D. Jackson y coincide con la pendiente que une la Rampla á aquella calle.

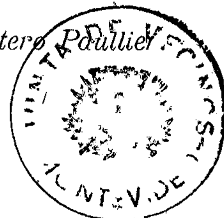
Dadas las proporciones que se proyectan para el edificio destinado solamente á Hotel y Casino, sería imposible emplazar, en debida forma en ese terreno el edificio del Teatro; así es que éste requiere otro sitio.

Esta circunstancia, es á mi juicio favorable en el sentido de que se mejoran otros parajes del paseo y es un motivo para repartir la concurrencia en el Parque.

El paraje más adecuado sería el que ocupa hoy el café-restaurant y como éste fué construído cuando la Junta no contaba con los recursos que requiere un buen edificio, no se encuentra hoy en armonía con el resto del paseo, y pudiera aprovecharse esta circunstancia para demolerlo. —En ese orden de ideas se encontraba la comisión respectiva de la Junta cesante.

En el caso de que se aceptara esta idea, convendría establecer que mientras dure la construcción del teatro de los señores Crodara y C.ª estarán obligados á hacer una construcción provisoria para no suprimir el servicio de café; esa construcción deberá llenar ciertas condiciones de decencia y estética.

José M.ª Montero Paullier.



Dirección de Obras Municipales

Montevideo, Septiembre 25 de 1907.

Elévese á la Honorable Junta manifestando conformidad con lo informado por la Sección Urbana respecto de la ubicación y área para el edificio de que se trata y de la construcción de un local provisorio para café y restaurant durante el tiempo de ejecución de las obras.

Así mismo que el infrascrito considera que debe exijirse á los interesados que en las memorias descriptivas con que se acompañan los planos se den los mayores detalles relativos al servicio de ascensores, alumbrado, calefacción, distribución de agua, ventilación, incendio, etc., así como de la clase de materiales que han de emplearse en la ornamentación tanto del exterior como del interior.

J. Foglia.

A. Papini y Zas,
Secretario.

Junta Económico Administrativa

Montevideo, Septiembre 27 de 1907.

Conforme con los extremos de los informes que anteceden; pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la respectiva escritura al tenor de lo actuado y resuelto, recabándose previamente la aceptación de los interesados.

Lapeyre.

R. V. Benzano,
Secretario General.

Secretaría General
de la
Junta Económico Administrativa.

Montevideo, Octubre 2 de 1907.

En esta fecha se notificó en la Oficina el señor Luis Crodara, manifestando su conformidad á lo actuado y resuelto.—Firma para constancia.

Luis Crodara y C.ª

F. Sáenz,
Subsecretario.

Secrearía General
de la
Junta Económico Administrativa

Montevideo, Octubre 2 de 1907.

Notificado el señor Crodara, paso el asunto á la Escribanía de Gobierna y Hacienda en cumplimiento de la resolución que antecede.

F. Sáenz,
Subsecretario.